

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

37554 *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Duero O.A. relativo a la Información Pública aprobación del Canon de Regulación y de las Tarifas de Utilización del Agua correspondientes a la Junta de Explotación del Agueda - Año 2024.*

Con fecha 11 de diciembre de 2023, la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la siguiente resolución:

"Sométicos a información pública los valores para el Canon Regulación y las Tarifas de Utilización del Agua del Tramo de Río Agueda, resultantes de los Estudios Económicos realizados por el Área de Explotación con la participación de los órganos representativos de los usuarios y beneficiarios existentes en los ríos que se relacionan, y transcurrido el plazo concedido, y habiéndose desestimado las alegaciones presentadas contra el Canon de Regulación (Resolución de Presidencia 28/11/2023), esta Dirección Técnica, a la vista de lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, propone aprobar el Canon de Regulación y las Tarifas de Utilización del Agua para el correspondiente Ejercicio Económico del Año 2024 por los valores que a continuación se indican:

Canon de Regulación

Tramo de Río	Canon
Agueda	147,64 €/ha.

Tarifas de Utilización del Agua

Canal	Canon	Tarifa	Canon+Tarifa
Canal del Agueda	147,64 €/ha.	4,92 €/ha.	152,56 €/ha.

La naturaleza económico administrativa de esta resolución la hace susceptible de ser impugnada mediante recurso de reposición potestativo, regulado en el título III del Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, que podrá interponerse ante esta Presidencia en el plazo de un mes y también mediante reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León en el mismo plazo, de acuerdo con los trámites y procedimiento establecidos en el título IV del citado Reglamento, no siendo posible simultanear ambas vías de impugnación. La utilización de cualquiera de ambas vías impugnatorias no suspenderá por sí misma la eficacia de esta resolución ni demorará las liquidaciones que de la misma traigan causa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valladolid, 11 de diciembre de 2023.- La Secretaria General, Sofía Soto Santos.

ID: A230047954-1